



MARTES 28 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 20
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

ORDENANZA N° 1191 /2018.-

Mina Clavero, 26 de Septiembre de 2018.

VISTOS: La sanción de la Ordenanza N° 1185/18 de "Desafectación de Lotes al Proyecto de Mejoramiento de Barrios PRO.ME.BA. Derogación Parcial Ordenanzas N° 755 y 795 - Derogación Ordenanza N° 916".-

CONSIDERANDO

Que con motivo de la sanción de la Ordenanza Nro. 1185/2018, el Cuerpo Legislativo, acompañados por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, visitó el Barrio Santa Ana y los lotes que estaban afectados al PROMEBA, lo que ha permitido tener la visión, de que existen espacios que merecen una protección especial.

Que por ello, en Despacho de Comisión del día 27/08/2018, se decidió la confección de un Proyecto de Ordenanza, el cual fue impulsado por el bloque de Juntos por Córdoba en sesión de fecha 22/08/18 con el objeto de afectar y darle destino específico a los lotes ubicados al Norte y Oeste del edificio en construcción donde funcionará el Centro de Día, sito en Barrio Santa, con el fin de que se preserven los espacios verdes y cumplan una función social integradora destinada a usos recreativos, culturales y deportivos para el Barrio Santa Ana y toda la Comunidad.

Que dichos lotes que se encuentran identificados con la nomenclatura catastral de la Dirección General de Catastro de la Provincia C02-S02-M48-3, 28-03-17-C02-S02-M-48-6, 28-03-17 y C02-S02-M.48-7, de los que surgen las actuales Parcelas 8, 9, 14,15,16 y 17 según del Plano visado de Mensura y/o Subdivisión y/o Unión, aprobado por el Ministerio de Finanzas Dirección de Catastro de fecha 30/12/2009, Expte. N° 0033048602009. A su vez, en la Ordenanza 795/2004 se habían declarado de utilidad pública y sujetos a expropiación otras parcelas de esta Manzana 48, identificadas como C02 S02 MZA. 48 P01, C02 S02 MZA 48 P.02 Y C2 02 MZA.48 P 04, de propiedad de terceros particulares y que no fueron incluidos en el Plano de Mensura, Unión y Subdivisión citado anteriormente, por lo que conservan la nomenclatura original.

Que con el fin de darle un único destino a la Manzana 48, se considera oportuno ratificar la declaración de utilidad pública dispuesta en la Ord. 795/04 y destinar las parcelas de la Mza. 48 a espacios verdes, uso recreativo, cultural y deportivo, logrando de esta forma -conjuntamente con las parcelas que ocupa el Centro de Día- generar un espacio social único y relevante para la localidad de Mina Clavero.

Que por ello, por unanimidad el Cuerpo Legislativo del Concejo Deliberante de Mina Clavero,
En uso de atribuciones conferidas por Ley

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO

| | |
|---|-----------------------|
| Ordenanza N° 1191/18..... | Pag 1 |
| Ordenanza N° 1193/18..... | Pag 1 |
| Ordenanza N° 1195/18..... | Pag 3 |
| Ordenanza N° 1199/18..... | Pag 3 |
| Ordenanza N° 1200/18..... | Pag 4 |
| Ordenanza N° 1196/18..... | Pag 5 |
| Decreto N° 188/18..... | Pag 6 |
| Decreto N° 190/18..... | Pag 7 |
| Decreto N° 212/18..... | Pag 7 |
| Decreto N° 214/18..... | Pag 7 |
| Decreto N° 221/18..... | Pag 7 |
| Decreto N° 222/18..... | Pag 8 |
| Decreto N° 223/18..... | Pag 8 |

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) AFÉCTENSE al Dominio Público Municipal y con destino a espacios verdes, uso recreativo, cultural y deportivo los lotes denominados según nomenclatura catastral de la Dirección General de Catastro 028-03-17-C02-S02-M-48-3, 028-03-17-C02-S02-M-48-6, 028-03-17-C02-S02-M.48-7, actuales Parcelas 8, 9, 14,15,16 y 17 según del Plano visado de Mensura y/o Subdivisión y/o Unión, aprobado por el Ministerio de Finanzas Dirección de Catastro de fecha 30/12/2009, Expte. N° 0033048602009.-

Art. 2°) RATIFÍQUESE la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación formulada por el Art. 1°) de la Ord. 795/2004 y AFÉCTENSE las parcelas C02 S02 MZA. 48 P01, C02 S02 MZA 48 P.02 Y C02 02 MZA.48 P 04 de dicha Ordenanza al Dominio Público Municipal con destino a espacios verdes, uso recreativo, cultural y deportivo.

Art. 3°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido, Archívese.

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248430 - s/c - 28/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1193/2018.-

Mina Clavero, 03 de Octubre de 2018.-

VISTO: La suscripción de los Convenios de adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor en el marco del Acuerdo Federal ratificado por Ordenanza Nro. 1131/2016;

CONSIDERANDO:

Que en marco del Acuerdo Federal ratificado por Ordenanza Nro. 1131/2016 esta Municipalidad se comprometió a colaborar en el proceso de descentralización conforme art. 10 de dicho Acuerdo, que prevé "Artículo 10 : Programa de Asistencia Integral de Córdoba - P.A.I.Cor.: Los Municipios y Comunas que no tuvieren sistema de racionamiento en cocido, podrán adherir mediante un Convenio Específico para la transferencia de los recursos necesarios a fin de llevar adelante el proceso de adquisición, elaboración, alimentación y servicios alimentarios, en marco del Programa P.A.I.Cor. con acreditación automática junto a la Coparticipación."

Que mediante Decreto Provincial Nro. 474/16 se inició el proceso de descentralización, al cual el Municipio adhirió mediante la suscripción del "Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial- Decreto 474/16", asumiendo el gerenciamiento de los comedores escolares y encargándose a partir de esa fecha de la provisión y ejecución de la prestación del servicio.

Asimismo, en el Anexo B del referido Convenio, la Provincia puso a disposición el personal de cocina que habitualmente desempeña las tareas en la concreción del servicio, quienes quedaron bajo la dirección y organización del Municipio, sin perjuicio de mantener su carácter de empleados de planta permanente dependientes de la Administración Pública Provincial, todo lo que se protocolizó en Convenio Nro. 000041 de fecha 16 de mayo de 2016 (Anexo I).-

Que ya en el año 2012, el Gobierno de la Provincia, mediante Decreto N°1694/2012 había creado el "Programa Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares", con el objeto de atenuar la situación de precariedad económica en que se encuentran las personas desempleadas, permitiéndoles acceder a programas de servicios comunitarios ejecutados en el marco de las Instituciones educativas.

Que con este Programa se permite la generación de experiencia e instrucción que mejora las probabilidades de inserción laboral.

Que en el marco de la Federalización encarada, mediante Decreto N°413/18 la provincia aprueba la "Adenda al Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la gestión de comedores Paicor del interior Provincial.- Decreto 474/2016", con el cual la Provincia convoca a los gobiernos locales para la prestación y ejecución de los servicios auxiliares en los comedores, comprometiéndose a aportar los fondos a tales fines.-

Que en línea con la descentralización administrativa del Estado Provincial, y en post de tornar más eficiente y eficaz la asignación de los recursos, es que el Estado municipal, en virtud del principio de solidaridad interjurisdiccional y de subsidiaridad ha suscripto la "Adenda al Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial – Decreto 474/2016" con fecha 05 de septiembre del corriente año, en el cual la Provincia se compromete a asignar los fondos pertinentes (cláusula quinta), Anexo II.

Que por ello, y en aras de dar continuidad al Programa Provincial originariamente creado por Decreto 1694/2012 y mantener las condiciones de contratación del personal auxiliar, es que se debe crear en la órbita municipal un programa para efectivizar la prestación de servicios sociales de las personas afectadas a servicios auxiliares de Paicor, fomentando la instrucción, experiencia y formación para promover la futura inserción laboral.-

Que el programa se destinará a paliar el desempleo y estimular la formación para el trabajo de nuestros vecinos, promoviendo la ocu-

pación y la preparación en aptitudes y capacidades que faciliten la incorporación al mercado laboral regional, todo ello en colaboración con la administración provincial, la que además de financiar el programa aprobará la incorporación de futuros beneficiarios del Programa Auxiliares Escolares cumplimentando los requerimientos y perfiles que la Provincia defina, en un todo de acuerdo al anexo I del Decreto 413/2018.-

Que todos los niveles de Estado son responsables de promocionar y fomentar los regímenes ocupacionales, como un modo de dignificar la actividad humana y permitir el desarrollo integral de los individuos y la sociedad.

Que por ello, en uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) RATIFÍQUESE el "Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial - Decreto 474/2016 y Anexo B", Convenio Nro. 000041 de fecha 16 de mayo de 2016, que forma parte del presente como Anexo I.

Art.2°) RATIFÍQUESE la "Adenda del Convenio de Adhesión al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial – Decreto 474/2016", aprobada por Decreto Provincial 413/18 y suscripta por el Municipio con fecha 05 de septiembre de 2018, que forma parte del presente como Anexo II.

Art. 3°) CRÉESE el Programa de "AUXILIARES DE COCINA DE COMEDORES ESCOLARES AÑO 2.018", que se llevará a cabo en el marco del Acuerdo Federal ratificado por Ordenanza 1131/2016, al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial creado por decreto 474/16, Convenio Nro. 000041 de fecha 16 de mayo de 2016 y en el marco de la "Adenda del Convenio Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial" aprobada por Decreto Provincial 413/2018.-

Art. 4°) El Programa tendrá por objetivo atenuar la situación de precariedad económica en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados dentro de los comedores ubicados en los Establecimientos Educativos públicos de la localidad de Mina Clavero.-

Art.5°) Los beneficiarios serán los que se determinen en función de la cláusula tercera y cuarta del convenio de Adenda anexo I al decreto 413/18.

Art.6°) Los servicios se prestarán en módulos de cinco horas diarias y estarán condicionados a la efectiva transferencia por el Estado Provincial de los fondos para su sostenimiento.

Art.7°) Los beneficiarios gozarán de la cobertura de salud que dispone el Estado Provincial, mediante Convenio según artículo 4 de decreto 1694/12 en virtud de la ley 9277. La Municipalidad contratará para cada beneficiario un seguro de accidentes personales.

Art.8°) El programa otorgará a cada beneficiario una ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativo para viáticos y demás gastos de movilidad, consistente en la suma que

será determinada por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la cantidad de módulos horarios asignados y los recursos que a tal efecto ponga a disposición la Provincia. De acuerdo a lo dispuesto por los Decretos Provinciales N° 474/2016 y 413/2018, la erogación será afrontada con los recursos previstos por el Estado Provincial que se transfieran al Estado Municipal a tales fines. El Municipio podrá asignar los recursos enviados por el Estado Provincial para el Programa, al pago de las ayudas económicas, los costos de la cobertura de salud y seguro de accidentes personales de cada beneficiario.

Art.9°) El periodo de servicios comunitarios será de doce meses prorrogables, pudiendo disponerse las altas y bajas que fueran necesarias en función de las necesidades que determine el Departamento Ejecutivo y con la conformidad de la autoridad provincial según la cláusula cuarta del anexo I del decreto provincial 413/18.-

Art.10°) El presente programa tendrá vigencia, mientras persista el acuerdo y las efectivas asignaciones de recursos por parte del Estado provincial para su financiamiento. La condición de beneficiarios no generará relación laboral alguna con el Municipio. La relación preexistente de los beneficiarios con el Estado Provincial es de responsabilidad exclusiva de éste, dado que el Municipio no ha tenido intervención ni participación alguna en las relaciones jurídicas anteriores.-

Art. 11°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 12°) PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248433 - s/c - 28/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1195/2018.-

Mina Clavero, 31 de Octubre de 2018.-

FUNDAMENTOS: Hace 35 años nuestro país comenzó a transitar un camino que nos habían hecho abandonar a fuerza de represión, persecución, exilio y tortura, fue entonces que las voces de la libertad comenzaron a guiarnos nuevamente hacia la vida en Democracia. Fue entonces que las urnas hablaron y dieron el parecer del pueblo y la Democracia volvió como una madre para protegernos y darnos su mano para que diéramos nuestros primeros pasos, ya que nuestra Nación estaba adormecida, entumecida y mortificada de tanto sufrimiento y castigo. Pero los años han transcurrido y nuestra Democracia se ha solidificado, seguramente con imperfecciones que deben ser superadas, pero también es cierto que han nacido bajo su seno tres generaciones de argentinos que gracias a Dios nunca conocieron ni conocerán el horror de ningún tipo de Dictadura. Es por ello que resulta imprescindible para las futuras generaciones resguardar una fecha tan significativa para nuestra República y nuestro Pueblo y en consecuencia recordar cada 30 de Octubre en el seno del Concejo Deliberante el 30/10/83 como el día de la Democracia en honor, al acto cívico que devolvió al pueblo argentino la soberanía popular para siempre.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- INSTITUYASE el 30 de Octubre de cada año como fecha conmemorativa del retorno a la Democracia en recordatorio al acto eleccionario del 30/10/83.-

Art. 2°.- CONMEMORESE en el seno del Concejo Deliberante de Mina Clavero dicha fecha en Sesión Especial convocada a tal efecto cada 30 de Octubre de los posteriores años a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.-

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248443 - s/c - 28/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1199/2018.-

Mina Clavero, 06 de Diciembre de 2018.

VISTO: el desempeño que el Sr. Intendente Municipal Julio Alberto Bañuelos se encuentra realizando dentro de la gestión del Gobierno Provincial, cuya convocatoria fuera valorada y ratificada en la Ordenanza Nro.1167/2017, siendo la licencia solicitada dentro de los términos permitidos dentro de la legislación vigente.

Que nuestra provincia concibe al turismo como una verdadera política de Estado, el que a su vez es la principal fuente de trabajo de nuestra región, lo que hace que la convocatoria realizada por el Gobernador sea un reconocimiento a nuestra localidad.

Por lo expuesto, las anteriores son circunstancias más que suficientes para conceder la autorización requerida, proveyendo al mismo tiempo que mientras dure la ausencia del Sr. Intendente, será reemplazado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante quedando interinamente a su cargo el Departamento Ejecutivo.

En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°) AUTORÍZASE al Sr. Intendente Municipal a tomar licencia, por el plazo de doce meses desde el vencimiento de la licencia autorizada mediante Ordenanza Nro. 1167/2017, por las razones expresadas en los Fundamentos de la presente Ordenanza.-

Art. 2°) RATIFÍQUESE al Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Sr. Claudio Marcelo Manzanelli, DNI 22.521.053, para que mantenga el cargo interinamente del Departamento Ejecutivo Municipal, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente y hasta tanto se proceda a la renovación anual de autoridades del Cuerpo del Concejo Deliberante.

Art. 3°) PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248460 - s/c - 28/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1200/2018.-

Mina Clavero, 06 de Diciembre de 2018.-

VISTOS: Que la continuidad del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana", iniciado en el año 2013 importa un sucesivo progreso para nuestra localidad optimizando la transitabilidad de sus calles y accesibilidad a los barrios en general.

CONSIDERANDO:

Que por disposición legal (Ordenanza Nro. 732/2001) se ha declarado de utilidad pública a todas las obras de pavimento y cordón cuneta siendo de pago obligatorio por parte de los vecinos beneficiarios mediante el régimen de contribución por mejoras.

Asimismo, la Ordenanza 319/1988 indica que el Departamento Ejecutivo deberá determinar la necesidad o conveniencia de cada obra y resolverá sobre su ejecución, siendo el costo total de las mismas pagados por los contribuyentes beneficiados, estableciendo allí mismo un mecanismo de oposición.

Siendo que el fundamento de este recurso (contribución) está dado por el beneficio real que adquieren los inmuebles de propiedad de particulares por la construcción de obras públicas municipales, traduciéndose en el mayor valor de cotización de mercado de acuerdo a las mejoras introducidas, resulta justo y equitativo el sistema de contribución por mejoras.

Por su parte, la Ordenanza 1172/2017, en su artículo 19 autoriza al Departamento Ejecutivo a no aplicar el Régimen de Contratación dispuesto, "cuando por otras leyes o disposiciones se recepcionen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos Públicos"; en el caso, dicha excepción se configura con la Ordenanza Nro. 1196/2018, mediante la cual se aprobó la gestión para tomar los fondos provenientes del Acuerdo Federal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, ratificado por Ordenanza Nro. 1131/2016, en el cual el Fondo de Desarrollo Urbano, en su artículo 2. a) es destinado específicamente para obras de pavimentación y mejoramiento de calzadas.

Que luego, en el nuevo Acuerdo Federal entre Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social, ratificado por Ordenanza Nro. 1194/2018, en la cláusula primera inc. a) se modificó la naturaleza del fondo y se dispuso el carácter no reintegrable del mismo.

Que éste último acuerdo tuvo como objeto ofrecer medidas paliativas económicas para que los Municipios y Comunas pudieran sortear la situación financiera que atraviesa el país y que afectan directamente las finanzas de los Municipios locales. En este marco la gestión de gobierno continúa procurando la obtención de fondos para poder continuar con la obra pública sin desatender los demás servicios prestados a la ciudadanía. Esta normativa legal nos posibilita el desarrollo y ejecución de la obra propuesta y aprobada en la Ordenanza Nro. 1196/2018.- Siendo ello así, se ha estimado el valor de la obra de ma-

nera detallada mediante el estudio que se anexa y que forma parte del presente proyecto, luego de haberse corroborado y comparado los precios de mercado de los posibles proveedores.

Que en esta ocasión, atento a la falta de recursos humanos disponibles que puedan ser afectados a la ejecución de la obra, debido a la proximidad de la temporada estival y la necesidad de iniciar de manera inmediata con los trabajos, para que el monto obtenido no se devalúe en relación a los precios de mercado, se dispondrá la tercerización de la ejecución de la obra a terceros particulares, en el marco de las disposiciones legales provenientes de la Constitución Provincial (art.186), Ley Orgánica 8102 y Ordenanza Municipal 1172/2017. Los nuevos tramos denominados ETAPA IX, abarcarán sectores de las Calles Buenos Aires y Los Alpes y otro tramo de calle Intendente Vila. La Memoria Descriptiva del Proyecto, permitirá conocer los detalles de ubicación de la obra y tipologías, cuya descripción técnica consta en el Anexo I, III y IV. No se desconoce que sobre este sector, la Municipalidad destina anualmente un gran costo en trabajo de maquinarias, combustible y mano de obra especializada para mantener transitable dichas arterias, trasladando importantes volúmenes de áridos para relleno de las grietas, surcos y baches que se originan por la erosión, pero que por el sistema de compactado tiene una duración relativamente corta dependiendo de las épocas de lluvia.

Este ciclo de costos se repite generando un gasto anual importante en las finanzas del Municipio, presentándose hoy la oportunidad de resolverlo mediante la construcción del cordón cuneta. La obra pública pretendida importará para los inmuebles beneficiarios una mejora y revalorización, ya que una vez finalizada elevará el precio del terreno en el mercado. Este beneficio implícito o el mayor valor agregado con que contará el inmueble es la causa y la medida de la contribución. En relación a ello, el Municipio cuenta con amplia normativa local que regula el cobro de la contribución por mejoras, generada en el hecho de la obra pública; en efecto, la Ordenanza Nro. 732/2001 dispuso con buen criterio de equidad que las obras de pavimento, cordón cuneta, alumbrado público, etc. son de utilidad pública y se declaran de pago obligatorio, siendo cargo de los contribuyentes beneficiados el pago del costo total de la obra.

La legalidad del cobro y del monto a pagar por los vecinos debe surgir y estar en conformidad con los valores de la contratación. Este criterio legal fue sostenido y utilizado para las obras de cordón cuneta de las calles Intendente Oviedo, Leopoldo Lugones, Olmos y Rivadavia (Ordenanza Nro. 922/2009), no existiendo razones legales que nos autoricen a apartarnos de ello.

Los valores para la determinación del monto de la contribución, surgen de las planillas de cálculos que adjuntan como Anexo II, efectuados con precios comparativos del mercado (Anexo V) y que permitirán conocer al vecino frentista beneficiario el costo unitario por metro lineal. La ejecución de la obra estará sectorizada como "Sector Buenos Aires y Los Alpes" conformado por un trazado con forma de "L" irregular. Tiene su comienzo de tramo sobre Calle Buenos Aires y Pampa de Achala (Cota más alta del tramo) continuando en sentido Norte pasando por calle Ecuador, luego por calle Sarmiento, hasta encontrarse en bocacalle Los Alpes, de ahí dirigiéndose en sentido Este hasta concluir en vado transversal (Cota más baja del tramo) donde finalmente vierte en limahoya Los Alpes y/o desagüe natural, escurriendo sus aguas pluviales en sentido Norte - Sur (Hacia Barrio Industrial).

El otro será el "Sector Intendente Vila" conformado por un trazado de forma lineal y curvo constituido por la calle anteriormente nombrada con comienzo en Bv. Hernán Cortés (Cota más alta del tramo) conti-

nuando en sentido Oeste - Este pasando por calle Pública donde comienza a partir de ese segundo tramo a enangostarse la calzada, hasta finalizar en vado transversal (Cota más baja del tramo). Los mayores detalles técnicos de la obra surgen del Anexo I – Memoria Descriptiva del Proyecto. Esta descripción es a los fines de la determinación del precio final del metro lineal que deberán pagar los frentistas y que se detallara en las planillas que conforman el Anexo II. Por otra parte, previo a la remisión del presente Proyecto de Ordenanza, se realizaron encuestas de opinión, mediante reuniones con los vecinos obteniendo como resultado una alta aceptación de la obra.

Es una realidad que esta etapa de cordón cuneta venía siendo reclamada por muchos vecinos de la zona, incluso mediante reclamos formales dirigidos al Intendente Municipal. Sin perjuicio de ello, oportunamente se dispondrá la apertura del registro de oposición que prevé la Ordenanza Nro. 732/01, modificatoria de la Ord. 319/88 para la ratificación de la ejecución de la obra planteada.

Finalmente, en la Ordenanza Nro. 1196/2018 se dispuso la creación del "Fondo de Asfalto y Cordón Cuneta", en el cual deberán ser destinados los fondos de la recaudación de la presente contribución y con el objeto de que este dinero sólo podrá ser utilizado para ampliación de obras de cordón cuneta y pavimento.

Por todo ello y en este marco legal, En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- DECLÁRESE de utilidad pública la obra de cordón cuneta denominada Etapa IX del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana" la cual abarcará sectores de las calles Buenos Aires y Los Alpes y Sector de calle Intendente Vila de conformidad a la Memoria Descriptiva del Proyecto que se adjunta como Anexo I y III, la que se ejecutará por el régimen de contribución por mejoras y como de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios, de conformidad a la Ord. 732/2001.-

Art. 2°: DISPÓNESE los costos de las obras de Cordón Cuneta para la Etapa IX a ejecutarse por terceros particulares los siguientes: Costo por metro lineal: Sector Buenos Aires y Los Alpes: importe por metro lineal frentista \$3.200,26 (Planilla 12 – Anexo II); Sector Intendente Vila: importe por metro lineal frentista \$2.686,46 (Planilla 12 – Anexo II), todo ello arroja un costo total de la obra de cordón cuneta de \$ 2.330.012,69, conforme surge del detalle técnico del Anexo II Planillas de Cálculos. Dicho monto, es decir la suma de pesos dos millones trescientos treinta mil doce con sesenta y nueve centavos (\$2.330.012,69), integran el costo de ejecución de la obra y estarán a cargo de los frentistas respectivamente, según valor del sector.

Art. 3°.- Estarán sujetos al pago establecido precedentemente, todos los inmuebles, sean edificados o baldíos, inclusive los de Propiedad Nacional, Provincial o Municipal, incluyendo a toda clase de entidad e institución de cualquier naturaleza que fuere, ubicados dentro del radio de ubicación según Planos e Informe Fotográfico adjuntos como Anexo III y IV.

Art. 4°.- DISPÓNGASE como opciones de pago del costo total las siguientes: Opción 1) Un único pago de contado efectivo con el 20% de descuento sobre el costo total; Opción 2) Hasta 48 cuotas con una tasa de interés del 1.5% mensual con aplicación del Sistema Francés. En el caso, que el contribuyente no optare por ninguna opción en el

plazo dispuesto se considerará como seleccionada la Opción 2 con el máximo de cuotas. Se determina la aplicación del interés punitivo del 3% sobre saldo mensual.

Art. 5°.- PÓNGASE a consideración planes especiales de pago para aquellos contribuyentes de bajos recursos, con ingresos mínimos o con frentes de grandes dimensiones y baja capacidad de pago o entidades e instituciones deportivas, los que deberán solicitarlo ante la Dirección de Ingresos Públicos y estará sujeto a la aprobación por parte del Departamento Ejecutivo o el área que éste determine, sujeto acreditación de las circunstancias invocadas.

Art. 6°.- CRÉASE en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un Expediente de la Obra con la incorporación foliada de un registro de oposiciones, en el que deberá dejarse constancia escrita y firmada de las oposiciones que expresen los beneficiarios de la obra según Ordenanza N° 732/2001, Art. 211° segundo párrafo, el que estará a disposición de los vecinos en la Dirección de Ingresos Públicos, en el Centro de Atención al Ciudadano, durante el término de quince (15) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Durante dicho plazo los beneficiarios también deberán ejercer la opción de pago dispuesta en el art. 4) de la presente.

Art. 7°.- Una vez vencido el plazo de oposición, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos emitirá un Acta e Informe sobre el resultado del mismo al Departamento Ejecutivo. No siendo reunido el porcentaje de oposición de la Obra estipulado conforme Ordenanza 732/2001, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos remitirá a la Dirección de Ingresos Públicos la planilla con las opciones de pago expresadas en el artículo 4° de la presente Ordenanza, para la emisión del cedulón y cobro correspondiente según modalidad del pago que surja de ella.-

Art. 8.- DISPONGASE que la recaudación proveniente del pago de la contribución por mejoras dispuesta en esta Ordenanza deberá ser destinada al "Fondo de Asfalto y Cordón Cuneta", creado por Ord. 1196/2018, debiendo la Secretaría de Administración designar una cuenta específica para la recepción de los mismos.

Art.9.- DISPONGASE que a requerimiento del Concejo Deliberante de conformidad a lo establecido en el Art. 30 inc. 14 de la Ley 8102, el Departamento Ejecutivo deberá remitir por períodos no inferiores a tres meses el estado de avance y ejecución de la obra.

Art. 10°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, dese copia al Registro Municipal y cumplido Archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248464 - s/c - 28/01/2020 - BOE

ORDENANZA N° 1196/2018.-

Mina Clavero, 14 de Noviembre de 2018.-

VISTO: La existencia del "Fondo de Desarrollo Urbano", Art. 2 del Acuerdo Federal entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios

prios y Comunas, Ley 10.347 ratificado por Ordenanza Nro.1131/2016 y el nuevo Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia, ratificado por Ordenanza Nro. 1190/2018.-

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de este acuerdo, se pretende continuar con el desarrollo de las obras de pavimentación que se vienen concretando en esta gestión de gobierno desde el año 2013 iniciadas con el "Programa de Mejoramiento de Infraestructura Urbana".

Que en esta instancia se eleva el "Proyecto de Pavimentación Urbana: Etapa 9", que se corresponde con las calles Buenos Aires, Los Alpes e Intendente Vila de los Barrios San Marcos y Maythé de esta localidad. Siendo que las obras de cordón cuneta y badenes que conforman la Etapa 9 mejoran notablemente la accesibilidad y la circulación vial, así como devienen en un beneficio indiscutible para los inmuebles de nuestros vecinos ya que por las características de la zona el escurrimiento de las aguas generaba roturas permanentes en las vías de circulación y zanjas de hasta un metro de profundidad cuando los caudales de lluvia fueron excesivos.

Que asimismo, estas calles han sido históricamente muy perjudicadas por el escurrimiento de aguas pluviales, demandando al Municipio arreglos constantes que derivaron, en algunas ocasiones, roturas de camiones o vehículos utilizados para la reparación debido al grave daño que tenían las calles.

Que la continuación del trabajo de realización de cordón cuneta, proviene de la intención de este Municipio de mejorar el desarrollo urbanístico del pueblo sino también como respuesta a los requerimientos de los vecinos del sector.

Que por su parte el Gobierno de la Provincia mediante el Acuerdo Federal Ley 10.347 ratificado mediante Orde.1131/16, en el art. 2 y 3 destina fondos para los Municipios y Comunas especialmente para el desarrollo urbano posibilitando de esta forma la realización de obra pública, mediante el sistema de adelanto de fondos con destino específico.

Que por el Acuerdo Federal de Diálogo y Convivencia Social ratificado por Ord. 1190/2018 dichos fondos revisten el carácter de no reintegrables, como paliativo dispuesto por el gobierno provincial para que los Municipios y Comunas puedan atravesar la crisis económica del país sin ver menoscabada la ejecución de obras indispensables para sus pueblos.

Que por su parte, es obligación de los gobiernos gestionar y procurar la obtención de recursos que permitan atender y ejecutar la obra pública ya sea por sí o por medio de los particulares.

Por todo ello y lo dispuesto por los Arts. 180, 186 de la Constitución Provincial y Ley Orgánica Municipal 8102; En uso de atribuciones conferidas por Ley

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MINA CLAVERO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: "Proyecto de Pavimentación Urbana: Etapa 9" que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO DE DESARROLLO URBANO, Art.2 del Acuerdo Federal entre Gobierno de la Provincia de Córdoba y los Municipios y Comunas, ratificado por Ordenanza Nro.1131/2016

con el carácter otorgado en la cláusula primera inc. a) del Acuerdo Federal Provincia Municipios de Diálogo y Convivencia Social ratificado por Ord. 1190/2018, hasta la suma de pesos Dos Millones Trescientos Treinta Mil (\$2.330.000) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- CRÉASE en el Presupuesto Municipal el "Fondo de Asfalto y Cordón Cuneta" compuesto por los montos provenientes de la Contribución por Mejoras establecida en la Ordenanza correspondiente a la Etapa 9, el que sólo podrá ser utilizado para otras Obras posteriores de asfalto y cordón cuneta que el Departamento Ejecutivo considere prudente y necesario dentro del Ejido Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo deberá informar al Concejo Deliberante y al MINISTERIO DE GOBIERNO DE CÓRDOBA, SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES E INSTITUCIONALES - FONDO DE DESARROLLO URBANO, el estado de ejecución del Proyecto aprobado en el Artículo 1° y al mismo tiempo ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

ANEXO

1 día - N° 248452 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 188/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1191 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 26 de Septiembre de 2018;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL LOTES EN BARRIO SANTA ANA"- Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1191 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre de 2018.-

Art. 2°) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248431 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 190/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 09 de Octubre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1193 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 03 de Octubre de 2018;

y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "RATIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN AL PLAN DE FEDERALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMEDORES P.A.I.COR DEL INTERIOR PCIAL.- DECRETO N° 474/16 Y ANEXO B- ADENDA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN"- "CREACIÓN DEL PROGRAMA AUXILIARES PARA COCINA EN COMEDORES ESCOLARES"

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1193 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 03 de Octubre de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248438 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 212/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 16 de Noviembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1195 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 31 de Octubre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece: "CONMEMORACION DEL DIA DE LA DEMOCRACIA 30/10/83"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma por ello;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1195 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de Octubre del 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248444 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 214/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 20 de Noviembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1196 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 14 de Noviembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "APROBACIÓN PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN URBANA ETAPA 9 – CALLES BUENOS AIRES, LOS ALPES E INTENDENTE VILA"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1196 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 14 de Noviembre del 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248451 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 221/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1199 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Diciembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece "APROBAR LA LICENCIA AL INTENDENTE MUNICIPAL"-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1199 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248461 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 222/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1200 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Diciembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "DETERMINACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS POR PAVIMENTACIÓN URBANA ETAPA IX-APROBADO POR ORDENANZA NRO.1196/2018";- Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1200 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

1 día - N° 248465 - s/c - 28/01/2020 - BOE

DECRETO N° 223/2018.-

Mina Clavero, Provincia de Córdoba, 10 de Diciembre de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 1201 sancionada por el Concejo Deliberante de Mina Clavero, con fecha 06 de Diciembre del 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que en la referida Ordenanza se establece la "PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES 2019";-

Que corresponde la aplicación inmediata de la misma;

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1º) PROMÚLGASE y CÚMPLASE la Ordenanza N° 1201 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 06 de Diciembre de 2018.-

Art. 2º) Remítase copia auténtica del presente Decreto al Concejo Deliberante, dese copia al Boletín Municipal y archívese.-

Fdo: Claudio Manzanelli, Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de Mina Clavero.

2 días - N° 248469 - s/c - 28/01/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)